Firmado digitalmente por YAÑEZ LAZO Carlos Manuel FAU 20135890031 soft
Cargo: Jefe Del Indeci
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.08.2023 10:06:33 -05:00

San Isidro, 01 de Agosto del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000215-2023-INDECI/JEF INDECI

VISTOS: El Memorándum N°004599-2023-INDECI/OGA de fecha 21 de julio de 2023 de la Oficina General de Administración; el informe Técnico N°000285-2023-INDECI/LOGIS de fecha 21 de julio de 2023 de la Oficina de Logística y el Informe Legal N°000291-2023-INDECI-OGAJ de fecha 31 de julio del 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N°29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Visto Bueno
Firmado digitalmente por PORTILLO ROMERO Fernando FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 09:38:54 -05:00

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

VISTO BUENO
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORBEGOZO Oscar Arturo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 09:18:08 -05:00

VISTO BUENO
Firmado digitalmente por VIDAL PARDAVE Emer Jose FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 09:07:58 -05:00

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades perceptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Visto Bueno
Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 08:59:49 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por SIERRA SANJINES Cesar Augusto FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 08:51:28 -05:00

Que, mediante Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 – "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria y Prestación de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros países en situación de desastre", establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, con el Oficio N°00000343-2023-PRODUCE/OGA de fecha 20 de junio de 2023, la señora Rosa Karina Gonzales Anastacio, en calidad de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, aclara que en referencia a su Oficio N°00000246-2023-PRODUCE/OGA de fecha 12 de mayo de 2023, los bienes que formaron parte de la donación, fueron entregados al Ministerio de la Producción por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA - CCL para su gestión ante INDECI, por lo que este Ministerio únicamente realizó la recepción y posterior traslado a la institución para los fines pertinentes;

Que, mediante el Acta de Entrega – Recepción de Donación de Mercancías Nacionales de fecha 19 de mayo de 2023, se recepcionaron en el Almacén Nacional General/Almacén Nacional de la avenida Argentina, los bienes de ayuda humanitaria donados por la CAMARA DE COMERICIO DE LIMA, según las Facturas Electrónicas FT38-N°00000480 y FT38- N°00000481, emitida por la Corporación Vega S.A.C., valorizado en S/16,894.63 (Dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro con 63/100 soles);

Que, ante este contexto, la Oficina General de Administración, con Memorándum N°004655-2023-INDECI/OGA de fecha 25 de julio de 2023, remite puntos aclaratorios respecto al Informe Técnico de vistos, señalando que, con respecto a la Factura Electrónica FT38 – Nº00000480, al sumar el valor total de cada ítem, sale como resultado S/11,207.62, la cual difiere del monto estipulado en la factura mencionada. Motivo por la cual, el valor total de la donación asciende a S/16,894.62[1] (Dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro con 62/100 soles);

Que, la Oficina de Logística, mediante el Informe Técnico de vistos, es de la opinión que se emita la Resolución Jefatural de aceptación de donación de bienes de ayuda humanitaria, con eficacia anticipada al **19 de mayo de 2023**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe, con eficacia anticipada, la donación efectuada por la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, conforme a lo señalado en el indicado Informe Técnico de la Oficina de Logística;

[1] Conforme lo indicado en el Informe Técnico N°000285-2023-INDECI-LOGIS del 21 de julio de 2023.

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR con eficacia anticipada al 19 de mayo de 2023, la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/16,894.62 (Dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro con 62/100 soles), destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en el departamento de Lambayeque en el marco del Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
General de Brigada
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil